

## **A N E X O I: ORDENANZA N° 028-00**

### **REGLAMENTO DE INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

#### **CAPITULO I: DE LA DEFINICION Y COMPETENCIA**

1- Los Institutos son unidades de investigación de la Facultad, que reúnen a quienes realizan tareas de investigación en una disciplina o conjunto de disciplinas, o en una especialidad, o en un área de estudio.

2- Los Institutos dependen del Decanato y la coordinación estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.

3- El Instituto surge por la propuesta de un docente de la Facultad quien deberá justificar la relevancia de la disciplina o conjunto de disciplinas o especialidad o de un área de estudio y deberá dejar constancia de la existencia de un grupo de interesados en participar de la actividad del mismo.

La propuesta de creación de nuevos Institutos será definida por el Consejo Directivo de acuerdo a la significación que éste represente para el desarrollo de la investigación en la Facultad.

4- La cantidad de Institutos es móvil. El Instituto sólo funciona si se cubre el cargo de Director.

5- Los objetivos de los Institutos son:

a) coordinar y estimular las tareas de investigación realizadas por las cátedras afines a una disciplina o conjunto de disciplinas, o una especialidad, o un área de estudio;

b) facilitar y alentar la realización de proyectos o programas de investigación aprobados por el Consejo Directivo y referido a problemáticas afines a una disciplina o conjunto de disciplinas, o a una especialidad, o a un área de estudio;

c) facilitar y alentar la tarea de investigación prevista por el Estatuto para los profesores con dedicación exclusiva y semiexclusiva;

d) proporcionar un ámbito de trabajo adecuado para que investigadores, tesis, becarios y pasantes que investigan problemáticas afines a una disciplina o conjunto de disciplinas, o a una especialidad, o a un área de estudio realicen sus propias investigaciones;

e) promover la formación y el perfeccionamiento en investigación de los profesores, docentes auxiliares, estudiantes y graduados.

#### **CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES**

6- Son funciones de los Institutos:

a) elaborar y contribuir a la elaboración de proyectos y programas de investigación y de políticas de investigación;

b) desarrollar tareas de formación de recursos humanos;

c) estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico entre los Institutos de la Facultad;

d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del Instituto o de su área de competencia, para exponer y considerar la evolución de los proyectos y programas en elaboración;

e) estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico y bibliográfico con otros investigadores e instituciones, universitarios o no, del país o del extranjero;

f) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado, convenios interinstitucionales destinados a promover la cooperación en la investigación;

g) estimular y canalizar las relaciones con organismos de gobierno e instituciones, del país o del extranjero, oficiales o privadas, dedicadas a la financiación y promoción de la investigación;

h) emitir, recibir, conservar y remitir a la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado para su difusión, todo tipo de información referida a la promoción de la investigación, como cooperación interinstitucional, concursos, becas, subsidios y cualquier otro tipo de ayuda o estímulo;

i) proponer al Consejo Directivo, la realización de seminarios, cursos extracurriculares o cualquier otro tipo de actividad académica destinada a perfeccionar la tarea de investigación, ya sea que las mismas estén a cargo de especialistas de la Facultad o de otras instituciones de investigación, universitarias o no, del país o del extranjero;

j) proponer al Consejo Directivo, la edición de publicaciones, que difundan investigaciones y todo otro tipo de producción intelectual relacionada con la investigación científica.

k) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado, la firma de convenios con entidades universitarias, científicas, estatales o privadas, nacionales o del extranjero con el objeto de desarrollar investigaciones, pasantías, cursos, intercambio de docentes o realizar publicaciones o ediciones conjuntas.

l) realizar tareas de asesoramiento a instituciones públicas o privadas

ll) desarrollar cursos, talleres u otro tipo de actividades de extensión a la comunidad.

### **CAPITULO III: DE LA INTEGRACION**

7- Los Institutos, están integrados por:

a) docentes -profesores y docentes auxiliares-, los profesores eméritos y consultos, los estudiantes y los graduados, que tienen proyectos de investigación aprobados por el Consejo Directivo o forman parte de los equipos de investigación destinados a la realización de dichos proyectos;

b) los investigadores, becarios, tesis y pasantes que elijan al Instituto como lugar de trabajo para sus propias investigaciones. Las investigaciones de los integrantes del Instituto deben corresponder a la disciplina o conjunto de disciplinas, a la especialidad o al área de estudio, propias del Instituto. El cese de las tareas mencionadas implica la desvinculación automática del Instituto.

c) secretario, cuyas funciones serán determinadas por el Director.

### **CAPITULO IV: DEL PRESUPUESTO**

8- Los Institutos tendrán un presupuesto anual cuyo monto será aprobado por el Consejo Directivo. La rendición del mismo deberá ser realizada ante la Secretaría Administrativa de la Facultad.

9- Los Institutos podrán recibir subsidios y donaciones de organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, los que deberán ser aprobados y rendidos ante el Consejo Directivo.

#### **CAPITULO V: DE LAS CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA DIRECCION DE INSTITUTO**

10- Pueden ser Directores de Institutos:

- a) todo profesor regular -titular, asociado o adjunto- de la Facultad;
- b) los profesores eméritos y consultos de la Universidad que sean docentes de la Facultad de Ciencias Humanas.

11- Son condiciones para ser Directores de Instituto;

- a) acreditar, en una disciplina o conjunto de disciplinas, o en una especialidad, o en un área de estudio, una tarea de investigación sistemática y continuada de alta jerarquía;
- b) poseer capacidad para formar recursos humanos en investigación, dirigir grupos de investigación y organizar la investigación institucional;
- c) poder dedicarle no menos de ocho (8) horas semanales a la dirección del Instituto en el ámbito de la Facultad.
- d) dirigir o codirigir al menos un proyecto de investigación en el área de estudio del Instituto.

#### **CAPITULO VI: DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO**

12- Los Institutos estarán a cargo de un Director, cuyas funciones son:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos en su área específica a través de la dirección de proyectos de investigación, de la dirección de becarios y de la atención de pasantes.
- c) promover proyectos, programas y políticas de investigación;
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del Instituto;
- e) representar al Instituto ante las autoridades de la Facultad y ante otras instituciones destinadas a la investigación, universitarias o no, nacionales o privadas, del país o del extranjero;
- f) recibir y difundir toda información útil a la tarea de investigación y formación de recursos humanos propia del Instituto;
- g) proponer al Consejo Directivo, a través del Decanato, todo tipo de actividades extracurriculares destinadas a perfeccionar la tarea de investigación propia del instituto y tareas de extensión hacia la comunidad;
- h) proponer al Decanato todo tipo de gestión destinada a perfeccionar o financiar la tarea propia del Instituto;
- i) informar y asesorar a todo miembro de la Universidad respecto de los temas de incumbencia del Instituto;

j) elevar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas y de los proyectos para el año siguiente.

k) ejecutar y realizar la rendición de fondos de acuerdo a los artículos 8º y 9º del presente reglamento.

## **CAPITULO VII: DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA DIRECCION DE INSTITUTO.**

13- Los Directores de Instituto duran cuatro (4) años en sus funciones, son designados por el Consejo Directivo, mediante selección de antecedentes de los aspirantes al cargo y cumplen sus funciones dentro del cargo en que revistan.

14- La convocatoria para cubrir el cargo de Director de Instituto, sea para la creación de uno nuevo o para la renovación de la dirección de uno existente será realizada por Resolución del Consejo Directivo.

15- Una vez dictada la Resolución de convocatoria, el Decanato publica en ambas sedes de la Facultad y durante un lapso no inferior a (10) diez días, el llamado a selección de antecedentes. El período de presentación de antecedentes comienza al finalizar la publicación del llamado y dura no menos de veinte (20) días. Dentro de los cinco (5) días de la finalización del período de presentación de antecedentes, el Decanato remite los antecedentes de los aspirantes al Consejo Directivo, quien emite Resolución de acuerdo a lo establecido en el punto 17 del presente Reglamento.

## **CAPITULO VIII: DE LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES PARA DIRIGIR O RENOVAR LA DIRECCION DE INSTITUTO.**

16- Las solicitudes de inscripción a selección de antecedentes de los aspirantes a dirigir un Instituto o a renovar el cargo de Director de Instituto, deben contener la siguiente información:

a) Un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que proyecta llevar a cabo desde la dirección del Instituto en el que deberán mencionarse:

- Líneas de trabajo
- Proyectos de Investigación
- Actividades extracurriculares
- Formación de recursos humanos
- Otras acciones y/o actividades que considere pertinentes

b) Miembros que avalan la presentación

c) Aquellos que se inscriban para renovar la dirección de Instituto deberán presentar un informe de las actividades realizadas, de acuerdo al modelo que consta en el Anexo II.

d) Mención pormenorizada y documentable, con carácter de declaración jurada, de los antecedentes siguientes:

1) Datos Personales

- Fecha de presentación.
- Dirección de Instituto a la que se presenta.

- Nombre y apellido.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Tipo y número de documento.
- Domicilio real y domicilio constituido, a efectos de la selección de antecedentes en las ciudades de Santa Rosa o de General Pico, según corresponda.

## 2) Formación

- a) título o títulos universitarios.
  - b) becas de estudio, con indicación de institución, propósitos, período y resultados obtenidos;
  - c) cursos seguidos, extracurriculares, de grado, posgrado y posdoctorales.
  - d) idiomas, con indicación del grado de dominio;
- Deberán presentarse fotocopias autenticadas de lo establecido en los puntos a, b y c. La autenticidad puede ser realizada por Mesa de Entradas de la Facultad;

## 3) Antecedentes en la docencia universitaria

- cargos docentes anteriores, con indicación de Facultad y Universidad, cargo, dedicación, asignatura o asignaturas dictadas y período;
- cargos docentes actuales, con indicación de Facultad y Universidad, cargo, dedicación, asignatura o asignaturas dictadas y período;

## 4) Antecedentes en la investigación

- categoría de Investigación
- trabajos de investigación original, publicados o aceptados para su publicación, con indicación de autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- trabajos destinados a la enseñanza, publicados o aceptados para su publicación, con indicación del nivel de enseñanza al que están destinados, autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- trabajos de divulgación, publicados o aceptados para su publicación, con indicación de autoría, título, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- dirección o participación en grupos de investigación, con indicación de institución, período, función desempeñada, problema abordado y resultados obtenidos;
- seminarios y cursos de grado y posgrado, destinados a la formación para la investigación, con indicación de institución, destinatarios, fecha, duración y tema;
- reuniones científicas (congresos, jornadas, simposios, encuentros) a las que se asistió en calidad de expositor, con indicación de institución organizadora, lugar, fecha, autoría, título de la ponencia o comunicación y, si corresponde, lugar y fecha de edición, nombre del editor o de la publicación;
- dirección de becarios, con indicación de tipo de beca, institución que la otorga, duración y título de la investigación a que se destina la beca;
- dirección de tesis, con indicación de la institución, período, grado al que aspiró o aspira el tesisista, título de la tesis;

- dirección de pasantes con indicación de institución, período y actividad;
- conferencias destinadas a exponer resultados de investigaciones originales, con indicación de institución, fecha y denominación;
- premios y distinciones obtenidos, vinculados a la tarea de investigación;
- participación como comentarista, panelista, etc. en eventos científicos, con indicación de institución, fecha y denominación del evento.

#### 5) Otros antecedentes

El aspirante puede consignar otros antecedentes que considere pertinente para evaluar su tarea de investigador.

### CAPITULO IX: DE LA DESIGNACION Y REDESIGNACION DEL DIRECTOR DE INSTITUTO

17- El Consejo Directivo designa una Comisión ad-hoc formada por dos especialistas de los cuales al menos uno deberá ser externo, de Universidades o de Institutos oficiales de investigación para evaluar la/s presentaciones de/los aspirantes/s. Su dictamen deberá estar fundado de manera explícita, en todos los aspectos establecidos en el punto 16 del presente Reglamento.

18. Recibida la evaluación positiva de la Comisión ad-hoc, el Consejo Directivo emitirá una resolución de designación del Director.

19. En caso de que la designación sea de un Director de un Instituto a crear, la propuesta será remitida al Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en la Resolución 081-CS-97.

20. En aquellos Institutos en que el cargo de Director haya quedado vacante, el aspirante no designado no puede presentarse nuevamente hasta que haya transcurrido un año.

21. Cumplidos los 4 (cuatro) años, si el actual Director de un Instituto manifiesta su voluntad de no continuar en el cargo transitoriamente y hasta que se designe un nuevo director, la dirección quedará a cargo del miembro docente que proponga el Director saliente al Consejo Directivo previo acuerdo con el docente propuesto.

Este mismo procedimiento se seguirá en caso de renuncia o licencia del Director.

En el caso de renuncia, el Director transitorio no podrá permanecer a cargo del Instituto por un período mayor al de 6 (seis) meses . En el caso de licencia, este período se extenderá como máximo a 1 (un) año.

\*\*\*\*\*

## A N E X O II: ORDENANZA N° 028-00

### Modelo de presentación de Informe de Actividades del Instituto

-Instituto:

-Período que informa:

-Proyectos de investigación dirigidos (indicar año de inicio y finalización y/o si está en ejecución, número de Resolución de aprobación del Consejo Directivo):

-Publicaciones de Artículos en revistas científicas vinculadas a los proyectos de investigación (indicar autor/es, título del artículo, fecha, nombre y datos de la revista):

-Otras publicaciones en revistas científicas (indicar autor/es, título del artículo, fecha, nombre y datos de la revista):

-Libros (indicar autor/es, título del libro, editorial, año, lugar de edición):

-Cursos dictados (indicar responsables e integrantes del dictado del curso –si correspondiera-, título del curso, Resolución de aprobación, crédito horario):

-Actividades extracurriculares de extensión (indicar tipo de actividad, fecha, responsabilidad, destinatarios, etc.):

-Dirección de becarios (indicar tipo de beca, institución que la otorgó, duración y título de la investigación a que se destina la beca):

-Dirección de tesis (indicar institución, año, título de la tesis):

-Dirección o atención de pasantes (indicar institución, año y actividad):

-Participación como comentarista, panelista, conferencista, etc. en eventos científicos vinculados al Instituto (indicar nombre del evento y fecha):

-Organización de eventos científicos relacionados con el áreas de estudio del Instituto (indicar nombre del evento y fecha):

-Presupuestos recibidos de la Facultad de Ciencias Humanas otorgados anualmente:

- Exclusivamente otorgado al Instituto:
- Otorgado a proyectos que se encuentren dentro del Instituto:

-Subsidios recibidos (indicar institución que lo otorgó, monto, fecha y destino):

-Edición de revistas y/o publicaciones del Instituto (indicar denominación, fecha y tipo de publicación):

-Otras tareas realizadas:

## **Integrantes del Instituto**

(Consignar los nombres, números de documentos, cargos docentes y firma de cada uno de los integrantes).

NOTA ACLARATORIA: se solicita completar la información de la cual el Director es autor y/o responsable, indicando si es en colaboración, si correspondiera.

Aparte se podrá adjuntar la producción científica de los integrantes del Instituto que se deriven de la dirección de proyectos, becas, tesis, etc. del Director de Instituto.

\*\*\*\*\*

## **CAPITULO VI: DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO**

12- Los Institutos estarán a cargo de un Director, cuyas funciones son:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos en su área específica a través de la dirección de proyectos de investigación, de la dirección de becarios y de la atención de pasantes.
- c) promover proyectos, programas y políticas de investigación;
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del Instituto;
- e) representar al Instituto ante las autoridades de la Facultad y ante otras instituciones destinadas a la investigación, universitarias o no, nacionales o privadas, del país o del extranjero;
- f) recibir y difundir toda información útil a la tarea de investigación y formación de recursos humanos propia del Instituto;
- g) proponer al Consejo Directivo, a través del Decanato, todo tipo de actividades extracurriculares destinadas a perfeccionar la tarea de investigación propia del instituto y tareas de extensión hacia la comunidad;
- h) proponer al Decanato todo tipo de gestión destinada a perfeccionar o financiar la tarea propia del Instituto;
- i) informar y asesorar a todo miembro de la Universidad respecto de los temas de incumbencia del Instituto;
- j) elevar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas y de los proyectos para el año siguiente.
- k) ejecutar y realizar la rendición de fondos de acuerdo a los artículos 8º y 9º del presente reglamento.

## **CAPITULO VII: DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA DIRECCION DE INSTITUTO.**

13- Los Directores de Instituto duran cuatro (4) años en sus funciones, son designados por el Consejo Directivo, mediante selección de antecedentes de los aspirantes al cargo y cumplen sus funciones dentro del cargo en que revistan.

14- La convocatoria para cubrir el cargo de Director de Instituto, sea para la creación de uno nuevo o para la renovación de la dirección de uno existente será realizada por Resolución del Consejo Directivo.

15- Una vez dictada la Resolución de convocatoria, el Decanato publica en ambas sedes de la Facultad y durante un lapso de (5) cinco días el llamado a selección de antecedentes. El período de presentación de antecedentes comienza al finalizar la publicación del llamado y dura (10) diez días. Dentro de los cinco (5) días de la **(Modificado por la Res. 246-CD-01)**

